TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
1. TCA/3AS/120/2013	FERNANDO PINEDA CONTRERAS VS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MOR.	ADMINISTRATIVO	PRIMERO**.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución.** SEGUNDO.- **Se sobresee el presente juicio promovido FERNANDO PINEDA CONTRERAS, contra actos de la DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS; conforme a las razones y motivos expuestos en considerando II de este fallo.** TERCERO.- **En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.
2. TCA/3AS/150/2013	HILDA DEL CARMEN URBAN VAZQUEZ VS GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRA AUTORIDAD	ADMINISTRATIVO	**PRIMERO.-** Este Tribunal Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los razonamientos vertidos en el Considerando I de esta resolución. **SEGUNDO.-** Se **declara a HILDA DEL CARMEN URBÁN VÁZQUEZ, por sí y a nombre de sus menores hijos ALONSO Y MARIANA ambos de apellidos GALERA URBÁN, como únicos y exclusivos beneficiarios del de cujus a ALONSO DE JESUS GALERA NORIEGA**, para recibir las prestaciones que sean procedentes conforme a derecho y que se deriven del ejercicio de la relación administrativa que mantuvo en vida como Agente del Ministerio

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, atendiendo a las consideraciones establecidas en el Considerando III del presente fallo. **TERCERO.-** Es **improcedente el pago de 5000 días de salario diario integrado** percibido por el de cujus ALONSO DE JESÚS GALERA NORIEGA, en términos de lo que establece el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo, por las consideraciones vertidas en el Considerando VII del presente fallo. **CUARTO.-** Es **improcedente el pago del importe de doce meses de salario** mínimo general en el Estado de Morelos, **por concepto de gastos de defunción** del trabajador finado ALONSO DE JESÚS GALERA NORIEGA, de conformidad con lo argumentado en el Considerando VII de esta sentencia. **QUINTO.-** Es **improcedente** el pago que reclama de doce meses de salario mínimo general en el Estado de Morelos, por concepto de apoyo para gastos de defunción del de cujus el C. ALONSO DE JESÚS GALERA NORIEGA, en base a lo establecido por el artículo 43 fracción XVI de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos, por las consideraciones vertidas en el Considerando VII del presente fallo. **SEXTO.-** Es **procedente** el pago del **seguro de vida,** cuyo monto no será menor de cien meses de salario mínimo general vigente en el Estado por muerte natural, y doscientos meses de salario mínimo general vigente en el Estado por muerte accidental, por las consideraciones

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			vertidas en el Considerando VII del presente fallo. **SÉPTIMO.-** Es **procedente el pago de aguinaldo**, por todo el tiempo de servicios prestados por el de cujus ALONSO DE JESÚS GALERA NORIEGA, de conformidad con lo argumentado en el Considerando VII de esta sentencia, de conformidad con lo argumentado en el Considerando VII de esta sentencia. **OCTAVO.-** Es **procedente el pago de vacaciones y prima vacacional**, por el tiempo de servicios prestados por el de cujus ALONSO DE JESÚS GALERA NORIEGA, por las consideraciones vertidas en el Considerando VII del presente fallo. **NOVENO.-** Es **procedente** el **pago de la prima de antigüedad,** que corresponderá desde la fecha en que ALONSO DE JESUS GALERA NORIEGA, ingresó a prestar sus servicios en el Poder Ejecutivo adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, hasta la fecha de su fallecimiento, de conformidad con lo argumentado en el Considerando VII de esta sentencia. **DÉCIMO.-** Es **improcedente** el **pago de tiempo extraordinario**, laborado por el finado ALONSO DE JESÚS GALERA NORIEGA, por todo el tiempo de servicios prestados para los demandados, por las consideraciones vertidas en el Considerando VII del presente fallo. **DÉCIMO PRIMERO.-** Se concede a las autoridades demandadas GOBIERNO LIBRE Y PROCURADURÍA GENERAL DE

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, un término de **diez días** para que den cumplimiento voluntario a lo ordenado en el presente considerando, una vez que cause ejecutoria la presente resolución; e informen a la Sala del conocimiento, apercibidas que de no hacerlo así, se procederá a la ejecución forzosa de conformidad con los artículos 124 y 125 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la inteligencia de que deberá proveer en la esfera de su competencia, todo lo necesario para el eficaz cumplimiento de lo aquí resuelto y tomando en cuenta que todas las autoridades que por sus funciones deban intervenir en el cumplimiento de esta sentencia, están obligadas a ello, aún y cuando no hayan sido demandadas en el presente juicio. **DÉCIMO SEGUNDO.-** En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**
3. TCA/3AS/17/2014	MA. DE LOS ANGELES FIGUEROA RAMIREZ VS DIRECTORA JURÍDICA	ADMINISTRATIVO	**PRIMERO.-** Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución. **SEGUNDO.-** Se **sobresee** el juicio promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES FIGUEROA RAMÍREZ contra actos de la DIRECTORA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPAN, MORELOS, al actualizarse la fracción XVII del artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando IV de este fallo. **TERCERO.-** Son **infundadas** las razones de impugnación aducidas por MARÍA DE LOS ÁNGELES FIGUEROA RAMÍREZ, en contra del DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA, MORELOS; consecuentemente, **CUARTO.-** Se **declara la validez** del acuerdo de veinte de diciembre del dos mil trece, en el cual ordenó turnar los autos del expediente DOP/PA/002/2013, para resolver, así como la resolución de veinte de diciembre del dos mil trece, dictada en el mismo expediente por la autoridad demandada y en la cual determinó la plena acreditación de la existencia de la servidumbre pública conocida como “Callejón del Sapo”, y que los accesos al mismo fueron obstruidos por MARÍA DE LOS ÁNGELES FIGUEROA RAMÍREZ, ordenando el retiro y/o demolición total e inmediata de las obras que obstruyen la referida servidumbre pública; en términos de lo razonado en el considerando VII del presente fallo. **QUINTO.-** En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**
4. TCA/3AS/92/2014	COMBUSTIBLES CHIPITLAN S.A DE	ADMINISTRATIVO	**PRIMERO.-** Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
	C.V. VS AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS Y OTRAS		presente asunto, en los términos precisados en el Considerando I de la presente resolución. **SEGUNDO.-** Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por RENÉ GERARDO VILLANUEVA MONTAÑO en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada COMBUSTIBLES CHIPITLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; contra actos del AYUNTAMIENTO; CABILDO; PRESIDENTE MUNICIPAL; SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO; DIRECTOR DE SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE OBRAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; DIRECTOR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; DIRECTOR DE USO DE SUELO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE; DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL; SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TODOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando II del presente fallo.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			TERCERO.- Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**. **CUARTO.-** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.
5. TCA/3AS/69/2014	FERNANDO PINEDA ESTRADA VS CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y OTROS	ADMINISTRATIVO	**PRIMERO.-** Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución. **SEGUNDO.-** Se **sobresee** el juicio promovido por FERNANDO PINEDA ESTRADA, contra actos del GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA Y ASUNTOS INTERNOS DE LA COORDINACION ESTATAL DE REINSERCION SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS y COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, al actualizarse la fracción XVII del artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando V de este fallo. **TERCERO.-** Son **fundadas** las razones de impugnación hechas valer por FERNANDO PINEDA ESTRADA contra actos del CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			MORELOS, en términos de lo razonado en el considerando VII del presente fallo; consecuentemente, **CUARTO.-** Se declara la **nulidad** lisa y llana de la resolución de tres de mayo de dos mil trece, pronunciada por el CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS dentro del procedimiento administrativo DCCAI/PA/054/2013-02 , seguido en contra de FERNANDO PINEDA ESTRADA, en su carácter de custodio adscrito a la Dirección General de Ejecución de medidas para los Adolescentes, asignado al CERESO, Morelos, mediante la cual se le sanciona con la remoción de la relación administrativa sin responsabilidad para la Dirección General de Ejecución de medidas para los Adolescentes, de conformidad con lo aducido en el considerando VII del presente fallo. **QUINTO.-** Se condena al CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS al pago de todas y cada una de las prestaciones precisadas en el considerando VIII de la presente sentencia. **SEXTO.-** Se concede a la autoridad CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS un plazo de **diez días** contados a partir de que surta efectos la presente resolución para que dé cumplimiento voluntario a lo resuelto en el presente fallo, apercibida que de no hacerlo así, se procederá en su contra de conformidad con

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			las reglas del procedimiento de ejecución previstas en la ley. **SÉPTIMO.-** En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** **VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL MAGISTRADO MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ:** **2.1.** No se debe condenar a las autoridades demandadas, al pago de seis meses por concepto de retribución ordinaria diaria en favor del actor en juicio, habida razón que la Ley del Servicio Civil, no aplica, para el caso, a la relación administrativa que une al demandante con las condenadas. **2.2**. Lo anterior encuentra sustento en lo preceptuado por los artículos 123 de la Ley de Justicia Administrativa, con relación a los artículos 159 a contrario sensu, 68 y 69 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública. **2.3.** Es así, pues conforme al artículo 123[1] de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se debe restituir al actor en todos y cada una de los derechos que le fueron indebidamente afectados por el acto o resolución declarado nulo; en el caso el acto

[1] **Artículo 123.-** Las sentencias dejarán sin efecto el acto impugnado y las autoridades responsables quedarán obligadas a otorgar o restituir al actor en el goce de los derechos que le hubieren sido indebidamente afectados o desconocidos, en los términos que establezca la sentencia.
Cuando se decrete la nulidad de una resolución fiscal favorable a un particular, quedará ésta sin efecto, quedando expedito el derecho de las autoridades para percibir las contribuciones o créditos fiscales objeto de la resolución nulificada, sin recargos, multas ni gastos de ejecución y sin que en ningún caso pueda la autoridad hacer cobros de contribuciones que rebasen de cinco años anteriores a la fecha de la presentación de la demanda.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			impugnado fue declarado nulo, por tanto, procede la condena en las prestaciones derivadas de la nulidad declarada, así como las reclamadas de manera autónoma. **2.4.** La indemnización que enuncia el ordinal 69 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, es independiente de la retribución ordinaria diaria que reclama el actor en juicio, lo que no hay duda al respecto; por la cual, si conforme al ordinal 159[2] de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, no se acredita la causa de remoción, sí procede la indemnización, sin que se refiera precisamente a la citada en el numeral 69[3], al encontrarse geográficamente distante de la ubicación en la referida Ley uno de otro; es decir en Títulos y Capítulos diferentes. **2.5.** En esas condiciones, no hay duda, que si la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos no distingue a qué clase de indemnización se refiere el ordinal 159, ni establece montos mínimos o máximos, no se puede aplicar supletoriamente la Ley del Servicio Civil, para normar el pago de la retribución ordinaria diaria. **2.6.** La Constitución Política

[2] **Artículo 159.-** Será causa de remoción sin indemnización, previo desahogo del procedimiento establecido en esta Ley, para los elementos de las instituciones de seguridad pública y sus auxiliares:
[…]

[3] **Artículo 69.-** Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Publica y sus auxiliares, podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes, que en el momento de la separación señalen para permanecer en las Instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación, y en su caso, sólo procederá la indemnización, que será otorgada por un importe de tres meses de salario otorgada por la resolución jurisdiccional correspondiente.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123, apartado B, fracción XIII, lo siguiente: *"**Artículo 123.-**…* *[…]* ***B.** Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:* *[…]* ***XIII.** Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.* *Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. **Si la autoridad jurisdiccional resolviere**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido. *Las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.* *El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones."*

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			(Énfasis añadido) **2.7.** De lo anterior se desprende, en la parte que interesa, que los miembros de las corporaciones policiacas que han sido separados de sus cargos, en ningún caso procederá su reincorporación, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido; esto independientemente de la fecha en haya sido separado de su cargo. De lo que se sigue que a partir de la aludida reforma Constitucional, la prohibición de reincorporación es absoluta, lo que se corrobora con el análisis del proceso relativo del que deriva que el Constituyente Permanente privilegió el interés general por el combate a la corrupción y la seguridad por encima de la afectación que pudiere sufrir el agraviado la que, en su caso, **se compensaría con el pago de la indemnización respectiva y demás prestaciones a que tenga derecho,** por lo que independientemente de la razón del cese tiene preferencia la decisión del Constituyente de **impedir** que los miembros de las corporaciones policíacas que hubiesen causado baja **se reincorporen al servicio**. **2.8.** La **Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en sesión privada del día 29 de agosto del año 2012, interpretó el enunciado **"Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO"**, contenido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, Segundo Párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente a partir de la

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, aprobando la tesis jurisprudencia número 2a./J. 110/2012 (10a.), que se transcribe a continuación: ***"SEGURIDAD PÚBLICA. INTERPRETACIÓN DEL ENUNCIADO 'Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO', CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008.*** *El citado precepto prevé que si la autoridad jurisdiccional resuelve que es injustificada la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los miembros de instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio.*

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			Ahora bien, en el proceso legislativo correspondiente no se precisaron las razones para incorporar el enunciado "y demás prestaciones a que tenga derecho"; por lo cual, para desentrañar su sentido jurídico, debe considerarse que tiene como antecedente un imperativo categórico: la imposibilidad absoluta de reincorporar a un elemento de los cuerpos de seguridad pública, aun cuando la autoridad jurisdiccional haya resuelto que es injustificada su separación; por tanto, la actualización de ese supuesto implica, como consecuencia lógica y jurídica, la obligación de resarcir al servidor público mediante el pago de una "indemnización" y "demás prestaciones a que tenga derecho". Así las cosas, como esa fue la intención del Constituyente Permanente, el enunciado normativo ***"y demás prestaciones a que tenga derecho" forma parte de la obligación resarcitoria del Estado y debe interpretarse como el deber de pagar la remuneración diaria ordinaria, así como los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones,***

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto que percibía el servidor público por la prestación de sus servicios, desde que se concretó su separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio y hasta que se realice el pago correspondiente. *Lo anterior es así, porque si bien es cierto que la reforma constitucional privilegió el interés general de la seguridad pública sobre el interés particular, debido a que a la sociedad le interesa contar con instituciones policiales honestas, profesionales, competentes, eficientes y eficaces, también lo es que la prosecución de ese fin constitucional no debe estar secundada por violación a los derechos de las personas, ni ha de llevarse al extremo de permitir que las entidades policiales cometan actos ilegales en perjuicio de los derechos de los servidores públicos, sin la correspondiente responsabilidad administrativa del Estado."*[4]

[4] Época: Décima Época. Registro: 2001770. Instancia: SEGUNDA SALA. TipoTesis: **Jurisprudencia**. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 2.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			(Énfasis añadido) **2.9.** De la tesis jurisprudencial antes transcrita se puede obtener que en el proceso legislativo relacionado al artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente a partir de la reforma publicada en el diario oficial de la federación el 18 de junio de 2008, no se precisaron las razones para incorporar el enunciado "y demás prestaciones a que tenga derecho"; por lo cual, para desentrañar su sentido jurídico, debe considerarse que tiene como antecedente un imperativo categórico: la imposibilidad absoluta de reincorporar a un elemento de los cuerpos de seguridad pública, aun cuando la autoridad jurisdiccional haya resuelto que es injustificada su separación; por tanto, la actualización de ese supuesto implica, como consecuencia lógica y jurídica, la obligación de resarcir al servidor público mediante el pago de una "indemnización" y "demás prestaciones a que tenga derecho". **2.10.** Así las cosas, como esa fue la intención del Constituyente Permanente, el enunciado normativo **"y demás prestaciones a que tenga derecho"** forma parte de la **obligación resarcitoria del Estado** y debe interpretarse como el deber de pagar la **remuneración diaria ordinaria**, así como los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier

Materia(s): Constitucional. Tesis: 2a./J. 110/2012 (10a.). Pág. 617. [J]; 10a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 2; Pág. 617. Tesis de jurisprudencia 110/2012 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintinueve de agosto de dos mil doce.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			otro concepto que percibía el servidor público por la prestación de sus servicios, **desde que se concretó su separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio y hasta que se realice el pago correspondiente**. **2.11.** Lo anterior es así, porque si bien es cierto que la reforma constitucional privilegió el interés general de la seguridad pública sobre el interés particular, debido a que a la sociedad le interesa contar con instituciones policiales honestas, profesionales, competentes, eficientes y eficaces, también lo es que la prosecución de ese fin constitucional no debe estar secundada por violación a los derechos de las personas, ni ha de llevarse al extremo de permitir que las entidades policiales cometan actos ilegales en perjuicio de los derechos de los servidores públicos, sin la correspondiente **responsabilidad administrativa del Estado**. **2.12.** Por lo tanto, el pago de la **remuneración diaria ordinaria** que se debe pagar a los miembros de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, **no tiene su fundamento en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos**, sino en lo que dispone el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente a partir de la reforma publicada en el diario oficial de la federación el 18 de junio de 2008 y de su interpretación que realizó la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del enunciado "y demás prestaciones a que tenga derecho", contenido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, Segundo Párrafo, de la

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la tesis jurisprudencia número 2a./J. 110/2012 (10a.), ya transcrita, con el rubro: *"SEGURIDAD PÚBLICA. INTERPRETACIÓN DEL ENUNCIADO 'Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO', CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008".* La cual forma parte de la obligación resarcitoria del Estado, al haber incurrido en responsabilidad administrativa. **2.13.** Por lo que la **remuneración diaria ordinaria** debe pagarse desde que se concretó la separación, remoción o baja injustificada y hasta que se realice el pago correspondiente; sin la restricción de los seis meses que prevé la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. **2.14.** Además es orientador a lo anterior la el siguiente criterio jurisprudencial: ***"SEGURIDAD PÚBLICA. PROCEDE OTORGAR AL MIEMBRO DE ALGUNA INSTITUCIÓN POLICIAL, LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO PUDO PERCIBIR DESDE EL MOMENTO EN QUE SE CONCRETÓ SU***

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			SEPARACIÓN, CESE, REMOCIÓN O BAJA INJUSTIFICADA Y HASTA AQUEL EN QUE SE REALICE EL PAGO DE LAS DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO, SIEMPRE QUE HAYA UNA CONDENA POR TALES CONCEPTOS. *La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LX/2011, de rubro: "SEGURIDAD PÚBLICA. INTERPRETACIÓN DEL ENUNCIADO 'Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO', CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008.", sostuvo que el referido enunciado "y demás prestaciones a que tenga derecho",* ***forma parte de la obligación resarcitoria del Estado y debe interpretarse como el deber de pagar la remuneración diaria ordinaria****, así como los*

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto que percibía el servidor público por la prestación de sus servicios, ***desde que se concretó su separación, cese, remoción o baja injustificada, y hasta que se realice el pago correspondiente****. En ese sentido, dado que las vacaciones, la prima vacacional y el aguinaldo son prestaciones que se encuentran comprendidas dentro de dicho enunciado, deben cubrirse al servidor público, miembro de alguna institución policial, las cantidades que por esos conceptos pudo percibir desde el momento en que se concretó la separación, cese, remoción o baja injustificada, y hasta que se realice el pago de las demás prestaciones a que tenga derecho, siempre y cuando haya una condena por aquellos conceptos, ya que sólo de esa manera el Estado puede resarcirlo de manera integral de todo aquello de lo que fue privado*

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			con motivo de la separación."[5]
6. TCA/3AS/118/2014	LAURA RUTH DE LA VEGA SADIK VS AGENTE D TRANSITO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CUERNAVACA, MORELOS	ADMINISTRATIVO	**PRIMERO.-** Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución. **SEGUNDO.-** Es **fundada** la tercera razón de impugnación hecha valer por LAURA RUTH DE LA VEGA SADIK, contra actos de RAYMUNDO SOTELO VEGA, en su carácter de OFICIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando VI de esta sentencia. **TERCERO.-** Se declara la **nulidad lisa y llana** del acto reclamado, consistente en el acta de infracción de tránsito con número de folio 99037 levantada el dieciséis de mayo de dos mil catorce, por RAYMUNDO SOTELO VEGA en su carácter de OFICIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL

[5] Contradicción de tesis 489/2011. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero, ambos en Materia Administrativa del Cuarto Circuito. 1o. de febrero de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: José Álvaro Vargas Ornelas. Tesis de jurisprudencia 18/2012 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del ocho de febrero de dos mil doce. Nota: La tesis aislada 2a. LX/2011 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, junio de 2011, página 428. Registro Núm.2000463; Décima Época; Segunda Sala; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro VI, Marzo de 2012 Tomo 1; Jurisprudencia; (Constitucional);2a./J. 18/2012 (10a.).

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; consecuentemente, **CUARTO.-** Se condena a la autoridad responsable a **devolver** al actor LAURA RUTH DE LA VEGA SADIK la placa de circulación PYH-31-79 del Estado de Morelos, retenida por la demandada en garantía de la infracción, misma que deberá ser exhibida en vía de cumplimiento de sentencia y depositarse ante las oficinas de la Tercera Sala de este Tribunal; para el seguimiento de las infracciones de tránsito; concediéndole para tal efecto, un término de **diez días** hábiles, contados a partir de que la presente quede firme, apercibida que en caso de no hacerlo así, se procederá conforme a lo señalado por los artículos 124 y 125 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. **QUINTO.-** Se levanta la suspensión del acto reclamado, concedida en auto del trece de junio de dos mil catorce. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**
7. TCA/3AS/09/2014	BEATRIZ YAZARETH RAMOS HERNANDEZ VS H. AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPNA, MORELOS Y OTRA	ADMINISTRATIVO	**PRIMERO.-** Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución. **SEGUNDO.-** Se **sobresee** el juicio promovido por BEATRIZ YAZAREHT RAMOS HERNÁNDEZ, contra a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPAN, MORELOS, al actualizarse la fracción XIV del

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respecto del acto reclamado en el presente juicio; conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando V de este fallo. **TERCERO.- Es improcedente la reinstalación** de la actora en sus actividades como policía raso, conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando VI de este fallo. **CUARTO.- Es improcedente el pago de emolumentos** que se generen a partir del día 2 de diciembre del año 2013, hasta la fecha en que sea física y materialmente reinstalada la actora, conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando VI de este fallo. **QUINTO.- Es improcedente el reconocimiento de antigüedad** a favor de la actora durante el tiempo que dure tramitarse el presente juicio, conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando VI de este fallo. **SEXTO.- Es procedente el reconocimiento de antigüedad** a favor de la actora, partir de la fecha de ingreso y hasta que se dio por terminada la relación administrativa entre la parte actora y las autoridades demandadas, conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando VI de este fallo. **SÉPTIMO.- Es improcedente el otorgamiento y reconocimiento de plaza de policía raso** a favor de la actora, conforme a las razones y motivos expuestos

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			en el considerando VI de este fallo. **OCTAVO.- Es improcedente el pago de las prestaciones generadas del 01 de enero al 28 de diciembre del año 2012**, correspondiente a vacaciones, primas vacacionales, aguinaldos, bonos y todas aquellas a favor de la actora , conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando VI de este fallo. **NOVENO.- Es improcedente el pago del tiempo extraordinario** que desempeñaba, conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando VI de este fallo. **DÉCIMO.- Es improcedente el servicio y prestaciones que proporciona el Instituto Mexicano de Seguridad social o en su caso el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando VI de este fallo. **DÉCIMO PRIMERO.-** Se concede a las autoridades demandadas HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPAN, MORELOS y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPAN, MORELOS, un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles para que den cumplimiento voluntario a lo ordenado en el presente fallo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución; apercibidas que de no hacerlo así, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa. **DÉCIMO SEGUNDO.**- En su

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**
8. TCA/3AS/139/2012	MARIA DEL ROCIO VILLAGOMEZ RAMIREZ Y RAUL CASTILLO RAMIREZ VS DIRECTOR DE CONTROL DE CONFIANZA Y ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD	ADMINISTRATIVO	**PRIMERO.-** Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución. **SEGUNDO.-** Son **infundados** los motivos de impugnación aducidos por MARÍA DEL ROCÍO VILLAGÓMEZ RAMÍREZ y RAÚL CASTILLO RAMÍREZ, contra actos del DIRECTOR DE CONTROL DE CONFIANZA Y ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, de conformidad con los motivos expuestos en el considerando VII de esta sentencia; consecuentemente, **TERCERO.-** Se **declara la validez** de los acuerdos de cinco de octubre del dos mil doce, en contra de MARÍA DEL ROCÍO VILLAGÓMEZ RAMÍREZ y RAÚL CASTILLO RAMÍREZ, dictados dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad iniciados en su contra, identificados con los números DCCAI/PA/151/2012-10 y DCCAI/PA/139/2012-10, por Director de Control de Confianza y Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos. **CUARTO.-** Son **inoperantes** los motivos de impugnación aducidos por MARÍA

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			DEL ROCÍO VILLAGÓMEZ RAMÍREZ y RAÚL CASTILLO RAMÍREZ, contra actos del NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA Y ASUNTOS INTERNOS DE LA MISMA SECRETARÍA, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos VII de esta sentencia; consecuentemente, **QUINTO.-** Se **declara la validez** de las cédulas de notificación de nueve de octubre del dos mil doce, realizadas a los actores dentro de los diversos procedimientos administrativos de responsabilidad iniciados en su contra, identificados con los números DCCAI/PA/151/2012-10 y DCCAI/PA/139/2012-10, por el Notificador adscrito a la Dirección de Control de Confianza y Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos. **SEXTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de Justicia Administrativa, se levanta la suspensión decretada por auto de doce de noviembre del dos mil doce. **SÉPTIMO.-** En vía de informe, remítase copia certificada de la presente al Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito. **OCTAVO.-** En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.
9. TCA/3AS/103/2014	UNIDAS POR EL AGUA, COLONIAS DE LOS ALTOS DE YAUTEPEC, A.C. VS CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS Y OTROS	ADMINISTRATIVO	**PRIMERO.-** Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución. **SEGUNDO.-** Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por JOSÉ CRUZ ROMERO GÓMEZ en su carácter de presidente del consejo directivo de la persona moral denominada "UNIDAS POR EL AGUA, COLONIAS DE LOS ALTOS DE YAUTEPEC", ASOCIACIÓN CIVIL; contra actos del HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, CONTRALOR INTERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC, MORELOS y DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando II del presente fallo. **TERCERO.-** Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**. **CUARTO.-** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
10. TCA/3AS/123/2014	BEATRIZ FIGUEROA LÓPEZ VS ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ALAMEDA "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"	ADMINISTRATIVO	**PRIMERO.-** Este Tribunal Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los razonamientos vertidos en el Considerando I de esta resolución. **SEGUNDO.-** Se **sobresee** el juicio promovido por BEATRIZ FIGUEROA LÓPEZ, contra actos del ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ALAMEDA "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", al actualizarse la fracción XIII del artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; conforme a las razones y motivos expuestos en el Considerando V de esta sentencia. **TERCERO.-** En su oportunidad **archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**
11. TCA/3AS/127/2014	MA. DEL ROCIO DUQUE BARRON VS TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS	ADMINISTRATIVO	**PRIMERO.-** Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución. **SEGUNDO.-** No se configura la resolución confirmativa ficta reclamada por MA. DEL ROCÍO DUQUE BARRON a la autoridad TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, al no haberse acreditado todos y cada uno de los elementos que se desprenden del artículo 176 del Código Fiscal del Estado de Morelos; de conformidad con los argumentos vertidos en

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			el considerando tercero de esta sentencia. **TERCERO.-** En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**
12. TCA/3AS/74/2014	EDMUNDO SALAZAR ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ELIAS AVILA ARIAS VS SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTDAO DE MORELOS	ADMINISTRATIVO	**PRIMERO.-** Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución. **SEGUNDO.-** Se **sobresee** el juicio promovido por EDMUNDO SALAZAR ÁVILA, en su carácter de apoderado legal de ELIAS ÁVILA ÁRIAS, contra actos de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS, al actualizarse las causales de improcedencia previstas en la fracción III del artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos de lo razonado en el considerando V de esta sentencia. **TERCERO.-** En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**
13. TCA/3AS/151/2013	EPIFANIO VALLE PORTILLO Y ANTONIA	ADMINISTRATIVO	**PRIMERO.-** Este Tribunal Pleno es competente para conocer y resolver el

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
	ACOSTA MANZANAREZ VS GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRA AUTORIDAD		presente asunto de conformidad con los razonamientos vertidos en el Considerando I de esta resolución. **SEGUNDO.-** Se **declara a EPIFANIO VALLE PORTILLO y ANTONIA ACOSTA MANZANAREZ, como únicos y exclusivos beneficiarios del de cujus a DANIEL VALLE ACOSTA**, para recibir las prestaciones que sean procedentes conforme a derecho y que se deriven del ejercicio de la relación administrativa que mantuvo en vida como Policía con la Dirección General de la Policía Estatal Acreditable de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Morelos, desde el veintidós de febrero al dieciséis de abril del dos mil doce, fecha en que causó baja por su fallecimiento, atendiendo a las consideraciones establecidas en el Considerando V del presente fallo. **TERCERO.-** Se **condena** al GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, al pago de los **gastos de defunción** del elemento de seguridad fallecido equivalente al importe de doce meses de salario mínimo general, correspondiente a la zona geográfica del Estado de Morelos; al pago del **seguro de vida,** cuyo monto no será menor de cien meses de salario mínimo general vigente en el Estado por muerte natural, y doscientos meses de salario mínimo general vigente en el Estado por muerte accidental, al pago de la **prima de antigüedad,** que corresponderá desde la fecha en que DANIEL VALLE ACOSTA, ingresó a prestar sus servicios como Policía en la Dirección General de la

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			Policía Estatal Acreditable de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Morelos, hasta la fecha de su fallecimiento y al pago proporcional de **aguinaldo,** por el lapso de comprendido del veintidós de febrero al dieciséis de abril del dos mil doce, fecha en que causó baja el de cujus por defunción; en la forma y términos precisados en el Considerando VII del presente fallo. **CUARTO.- improcedente** el pago de **vacaciones y prima vacacional**, reclamadas de manera proporcional por el tiempo en que el finado DANIEL VALLE ACOSTA prestó sus servicios Policía en la Dirección General de la Policía Estatal Acreditable de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Morelos, de conformidad con lo argumentado en el Considerando VII de esta sentencia. **QUINTO.-** Se concede a las autoridades demandadas GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, un término de **diez días** para que den cumplimiento voluntario a lo ordenado en el presente considerando, una vez que cause ejecutoria la presente resolución; e informen a la Sala del conocimiento, apercibidas que de no hacerlo así, se procederá a la ejecución forzosa de conformidad con los artículos 124 y 125 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la inteligencia de que deberá proveer en la esfera de su competencia, todo lo necesario para el eficaz cumplimiento de lo aquí resuelto y tomando en cuenta que todas las autoridades que por sus funciones deban intervenir en el cumplimiento de esta sentencia, están

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			obligadas a ello, aún y cuando no hayan sido demandadas en el presente juicio. **SEXTO.-** En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**
14. TCA/3AS/117/2014	RODRIGO SAMUEL CRUZ GONZALEZ VS SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES	ADMINISTRATIVO	**PRIMERO.-** Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución. **SEGUNDO.-** Se **decreta el sobreseimiento** del juicio respecto del acto reclamado a las autoridades demandadas DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA y TESORERO, TODOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO MORELOS, en términos de lo argumentado en el Considerando V de este fallo. **TERCERO.-** Son **fundados** los argumentos vertidos por RODRIGO SAMUEL CRUZ GONZÁLEZ, en el segundo de sus agravios en contra de la autoridad demandada OFICIAL DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO MORELOS QUE LEVANTÓ LA INFRACCIÓN NÚMERO 15188, el día doce de abril del dos mil catorce; conforme a las razones y motivos expuestos en el Considerando VI de esta sentencia; en consecuencia, **CUARTO.-** Se **declara la nulidad lisa y llana** de la infracción número 15188,

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			ejecutada por el OFICIAL DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO MORELOS, el doce de abril del dos mil catorce, **así como sus efectos** consistentes en la calificación de la infracción por la cantidad de $1,913.10 (MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 10/100 M.N.), pagada ante la Dirección de Ingresos y Recaudación del Municipio de Temixco, Morelos por RODRIGO SAMUEL CRUZ GONZÁLEZ el quince de abril del dos mil catorce, por concepto de infracción de tránsito y el traslado, resguardo e inventario del vehículo marca Chevrolet, color gris, tipo Corsa, placas HFJ8297, por la cantidad de $1,530.00 (MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), realizado por Grúas Hidalgo, igualmente erogado por el ahora quejoso en la misma fecha; consecuentemente, **QUINTO.**- **se condena** a la autoridad demandada OFICIAL DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO MORELOS QUE LEVANTÓ LA INFRACCIÓN NÚMERO 15188, el día doce de abril del dos mil catorce, **a devolver** a RODRIGO SAMUEL CRUZ GONZÁLEZ, la cantidad de $1,913.10 (MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 10/100 M.N.), enterada ante la Dirección de Ingresos y Recaudación del Municipio de Temixco, Morelos, el quince de abril del dos mil catorce, por concepto de infracción de tránsito, así como el importe de $1,530.00 (MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), pagado por concepto de traslado, resguardo e inventario del vehículo marca Chevrolet, color gris, tipo Corsa, placas HFJ8297, a Grúas Hidalgo. **SEXTO.-** Se concede a la

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA DEL 07 Al 30 DE ENERO DEL 2015

No. DE EXPEDIENTE	PARTES	TIPO	RESOLUTIVOS
			autoridad demandada OFICIAL DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO MORELOS QUE LEVANTÓ LA INFRACCIÓN NÚMERO 15188, el día doce de abril del dos mil catorce, un término de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir de que la presente quede firme, para que dé cumplimiento voluntario a lo ordenado en el Considerando IX de este fallo, apercibida que en caso de no hacerlo así, se procederá conforme a lo señalado por los artículos 124 y 125 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. **SÉPTIMO.-** En su oportunidad **archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA

UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA